ACTA NUMERO SESENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (67-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (34-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17478863, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA SOLAR, por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 443,168.95), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (34-2022) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 17478863, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y KELIAN GUILLERMO SOLARES ORELLANA, quien actúa en calidad de Propietario, de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA SOLAR, por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 443,168.95), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito, debiendo realizar el pago del anticipo del veinte por ciento 20% del valor del contrato, con apego a la ley. **IV)** Cúmplase. **TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **BLAS ORELLANA OLIVA,** quien

solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 59-2022, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **BLAS ORELLANA OLIVA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **BLAS ORELLANA OLIVA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"El Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ciento setenta y dos grados, catorce minutos, cinco segundos (172°14´5"), Distancia: cuarenta y cuatro punto cuarenta y un metros (44.41); **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento ochenta y dos grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y siete segundos (182°39´47"), Distancia: cuarenta y tres punto cero cinco metros (43.05); **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** ciento noventa y cinco grados, dieciocho minutos, cuarenta y seis segundos (195°18´46"), Distancia: ochenta y siete punto cero nueve metros (87.09); **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** doscientos seis grados, siete minutos, cincuenta y dos segundos (206°7´52"), Distancia: ciento dieciocho punto cero siete metros (118.07), colindan con Ruta al Atlántico de por medio y Ramiro Morales Pensamiento y Rodolfo Solís Pensamiento; **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut.** ciento cincuenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve segundos (155°13´29"), Distancia: catorce punto treinta y dos metros (14.32); **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P SIETE (P7): Azimut:** cien grados, treinta y siete minutos, once segundos (100°37´11"), Distancia: dieciséis punto veintiocho metros (16.28), colindan con quebrada de por medio y Rodolfo Solís Pensamiento; **DE LA ESTACIÓN P SIETE (P7) AL PUNTO OBSERVADO P OCHO (P8): Azimut:** cincuenta y dos grados, veintiún minutos, nueve segundos (52°21´9"), Distancia: cuarenta y cuatro punto veinte metros (44.20); **DE LA ESTACIÓN P OCHO (P8) AL PUNTO OBSERVADO P NUEVE (P9): Azimut:** treinta y siete grados, un minuto, cuarenta y nueve segundos (37°1´49"), Distancia: setenta y uno punto cuarenta metros (71.40); **DE LA ESTACIÓN P NUEVE (P9) AL PUNTO OBSERVADO P DIEZ (P10): Azimut:** cuarenta y un grados, cuarenta y dos minutos, treinta y nueve segundos (41°42´39"), Distancia: sesenta y uno punto sesenta y dos metros (61.62); **DE LA ESTACIÓN P DIEZ (P10) AL PUNTO OBSERVADO P ONCE (P11): Azimut:** veinticinco grados, nueve minutos, treinta y tres segundos (25°9´33"), Distancia: setenta y dos punto noventa y dos metros (72.92), colindan con Gregorio Pensamiento; **DE LA ESTACIÓN P ONCE (P11) AL PUNTO OBSERVADO P DOCE (P12): Azimut:** trescientos cincuenta y ocho grados, dieciocho minutos, cincuenta y cinco segundos (358°18´55"), Distancia: treinta y cuatro punto cero un metros (34.01); **DE LA ESTACIÓN P DOCE (P12) AL PUNTO OBSERVADO P TRECE (P13): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados,

diecisiete minutos, veintisiete segundos (339°17´27"), Distancia: ochenta y siete punto sesenta y seis metros (87.66), colinda con Esaú Villatoro Catalán; **DE LA ESTACIÓN P TRECE (P13) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** doscientos cincuenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, dieciséis segundos (254°36´16"), Distancia: setenta y uno punto cincuenta y siete metros (71.57), colinda con Herederos Falla. Con una Extensión Superficial de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (23,295.50 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JUAN CARLOS RALDA VÉLIZ,** quien solicita rectificación de las medidas y colindancias actuales y posterior se extienda acta de adjudicación y de esa forma poder comparecer juntamente con el referido síndico ante Notario Público a otorgar la Escritura Pública respectiva, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 51-2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JUAN CARLOS RALDA VÉLIZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.** Modificar el punto PRIMERO: 2.- H.L.O.F.- del acta número veintisiete guion dos mil dos de fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, contenida en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya número ocho mediante el cual se resolvió dar en adjudicación una fracción de bien inmueble a **JUAN CARLOS RALDA VÉLIZ,** el cual queda así: I) **ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION** a favor de **JUAN CARLOS RALDA VÉLIZ** fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento sesenta y cinco grados, once

minutos, treinta y ocho segundos (165°11´38"), Distancia: ochenta y seis metros (86.00); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento setenta y un grados, veintisiete minutos, catorce segundos (171°27´14"), Distancia: veinte punto treinta y cinco metros (20.35), colindan con Olivia Barcarcel; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos ochenta grados, treinta y tres minutos, veintiocho segundos (280°33´28"), Distancia: treinta y nueve metros (39.00), colinda con Canal de Riego y Callejón de por Medio y Dolores Loaiza Orellana; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos ochenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, diecinueve segundos (286°42´19"), Distancia: catorce punto cero cinco metros (14.05); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos setenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, veintidós segundos (272°49´22"), Distancia: doce punto cuarenta metros (12.40), colindan con Canal de Riego y Callejón de por Medio y Bertila Orellana Orellana; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** cero siete grados, veinte minutos, cuarenta y seis segundos (07°20´46"), Distancia: trece punto cero dos metros (13.02); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** cero cero grados, cincuenta minutos, veinticuatro segundos (00°50´24"), Distancia: once punto treinta y cinco metros (11.35); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** noventa y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos (95°49´49"), Distancia: diez punto cero cinco metros (10.05); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** cero un grado, tres minutos, treinta y siete segundos (01°3´37"), Distancia: veintiuno punto cuarenta y dos metros (21.42); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, siete segundos (347°53´7"), Distancia: cuarenta y uno punto treinta metros (41.30), colindan con Escuela Rural Mixta; **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** setenta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, dieciocho segundos (79°45´18"), Distancia: treinta y seis punto veinte metros (36.20), colinda con Calle de por Medio y Odilia Veliz Orellana. Con una Extensión Superficial de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (4,292.28 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). La presente adjudicación se realiza en forma condicional como consecuencia el señor Hugo Rubén Carías Castañeda, debe de construir PATRIMONIO FAMILIAR, por el plazo de VEINTE AÑOS (20), contados a partir de la inscripción en el Registro General de la Propiedad, como consecuencia no puede Hipotecar, Ceder, Donar sin autorización del Concejo Municipal. Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la

adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **2.** Se ordena realizar la razón marginal correspondiente. **QUINTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **KARELYN FABIOLA CRUZ ORELLANA,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO, del acta 57-2022, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **KARELYN FABIOLA CRUZ ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **KARELYN FABIOLA CRUZ ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa y dos grados, cuarenta y un minutos, cincuenta segundos (92°41´50"), Distancia: diecinueve punto sesenta metros (19.60), colinda con Rosa Lilian Veliz; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** doscientos nueve grados, doce minutos, catorce segundos (209°12´14"), Distancia: dieciocho metros (18.00), colinda con Maximiliano Belteton; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** trescientos cuatro grados, nueve minutos, cincuenta y dos segundos (304°9´52"), Distancia: dieciocho punto treinta metros (18.30), colinda con quebrada, calle de por medio e Israel Belteton Aldana; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** treinta y cuatro grados, nueve minutos, cincuenta y dos segundos (34°9´52"), Distancia: ocho metros (8.00), colinda con Rosa Lilian Veliz. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (231.75 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la

adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CARLOS AMILCAR MORALES VELIZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO OCTAVO, del acta 58-2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **CARLOS AMILCAR MORALES VELIZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CARLOS AMILCAR MORALES VELIZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90°00´00"), Distancia: veinticuatro punto cuarenta metros (24.40), colinda con Abraham Archila; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento ochenta y siete grados, veintisiete minutos, veinticinco segundos (187°27´25"), Distancia: diez punto diez metros (10.10), colinda con Calle de por Medio y Finca Matriz; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos setenta grados, diecinueve minutos, cuarenta y cuatro segundos (270°19´44"), Distancia: veintidós punto cincuenta metros (22.50), colinda con Jorge Mario Aldana Méndez; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, cero cuatro segundos (359°46´04"), Distancia: diez punto diez metros (10.10), colinda con Elliot Ordoñez. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (236.85 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la

adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **JORGE MARIO ALDANA MÉNDEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO NOVENO, del acta 58-2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **JORGE MARIO ALDANA MÉNDEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **JORGE MARIO ALDANA MÉNDEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90°00´00"), Distancia: veintidós punto cincuenta metros (22.50), colinda con Carlos Morales; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento noventa y tres grados, quince minutos, treinta y nueve segundos (193°15´39"), Distancia: diez punto diez metros (10.10), colinda con Calle Pública; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00´00"), Distancia: veinte punto cincuenta metros (20.50), colinda con Juan José Archila; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y ocho segundos (359°57´58"), Distancia: diez punto diez metros (10.10), colinda con Juan José Archila Moscoso. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (217.15 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio

del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **MANUEL DE JESÚS REYES VÉLIZ,** quien comparece en calidad de Gestor de Negocios de su hijo **OSMAN MANUEL REYES GONZALEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO, del acta 58-2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **OSMAN MANUEL REYES GONZALEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **OSMAN MANUEL REYES GONZALEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea El Barreal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** noventa grados, cero cero minutos, cero cero segundos (90°00´00"), Distancia: diez metros (10.00), colinda con Calle de por Medio y Carlos Orellana; **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento ochenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (180°00´00"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Junio Ramírez; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (270°00´00"), Distancia: diez metros (10.00), colinda con Junio Ramírez; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** trescientos sesenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (360°00´00"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Elmer Ramírez. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **NOVENO:** Se

tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **RIGOBERTO ARRIVILLAGA OLIVA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto OCTAVO, del acta 59-2022, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **RIGOBERTO ARRIVILLAGA OLIVA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **RIGOBERTO ARRIVILLAGA OLIVA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Lucía, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** ochenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, seis segundos (87°54´6"), Distancia: once metros (11.00), colinda con Wilian Alexis Arrivillaga Oliva; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento setenta y nueve grados, diez minutos, tres segundos (179°10´3"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Vitalino Véliz; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos sesenta y siete grados, cincuenta y tres minutos, veintiséis segundos (267°53´26"), Distancia: once metros (11.00), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, diez minutos, dos segundos (359°10´2"), Distancia: veinte metros (20.00), colinda con Edgar Geovanni Arrivillaga Oliva. Con una Extensión Superficial de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220.00 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **WILLIAM ALEXIS ARRIVILLAGA OLIVA,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble

que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto QUINTO, del acta 59-2022, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **WILLIAM ALEXIS ARRIVILLAGA OLIVA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **WILLIAM ALEXIS ARRIVILLAGA OLIVA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Lucía, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN P UNO (P1) AL PUNTO OBSERVADO P DOS (P2): Azimut:** noventa y un grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta segundos (91°55´40"), Distancia: diecisiete metros (17.00), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN P DOS (P2) AL PUNTO OBSERVADO P TRES (P3): Azimut:** ciento setenta y nueve grados, diez minutos, tres segundos (179°10´3"), Distancia: diecinueve punto cincuenta metros (19.50), colinda con Vitalino Véliz; **DE LA ESTACIÓN P TRES (P3) AL PUNTO OBSERVADO P CUATRO (P4): Azimut:** doscientos sesenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, seis segundos (267°54´6"), Distancia: quince metros (15.00), colinda con Rigoberto Arrivillaga y Edgar Arrivillaga; **DE LA ESTACIÓN P CUATRO (P4) AL PUNTO OBSERVADO P CINCO (P5): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, veintiún minutos, veintiocho segundos (359°21´28"), Distancia: nueve punto setenta metros (9.70); **DE LA ESTACIÓN P CINCO (P5) AL PUNTO OBSERVADO P SEIS (P6): Azimut:** doscientos sesenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, siete segundos (268°43´7"), Distancia: dos punto ochenta metros (2.80), colindan con Evaristo Solórzano; **DE LA ESTACIÓN P SEIS (P6) AL PUNTO OBSERVADO P UNO (P1): Azimut:** tres grados, quince minutos, doce segundos (3°15´12"), Distancia: once metros (11.00), colinda con Rigoberto Arrivillaga. Con una Extensión Superficial de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (326.12 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin

ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **SAÚL MORALES CORDERO,** quien comparece en calidad de negocios de su sobrino **EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto VIGESIMO PRIMERO, del acta 58-2022, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **EDDIN ROBERTO PORTILLO MORALES,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento veinte grados, quince minutos, cero cinco segundos (120°15´05"), Distancia: nueve punto ochenta metros (9.80); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ochenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, cero nueve segundos (86°49´09"), Distancia: siete punto cero siete metros (7.07), colindan con Henio Herrera; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento cincuenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, veintiocho segundos (154°39´28"), Distancia: nueve punto sesenta y ocho metros (9.68); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** ciento setenta y siete grados, trece minutos, cero siete segundos (177°13´07"), Distancia: nueve punto noventa y ocho metros (9.98), colinda con Guillermo Colindres; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos cincuenta y siete grados, veintiséis minutos, cuarenta y ocho segundos (257°26´48"), Distancia: treinta y dos punto treinta y cuatro metros (32.34), colinda con calle de por medio y finca matriz; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** veinte grados, treinta y ocho minutos, veinte segundos (20°38´20"), Distancia: treinta y tres punto noventa y ocho metros (33.98), colinda con Fina Matriz. Con una Extensión Superficial de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (638.20 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres**

Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA), anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EDGAR MOSCOSO ORELLANA,** seguidamente Jorge Antonio Orellana Pinto Alcalde Municipal manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto toda vez que el solicitante es su pariente dentro de los grados de ley, quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el mismo; se continua conociendo quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 57-2022, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDGAR MOSCOSO ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **EDGAR MOSCOSO ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento sesenta y cuatro grados, diez minutos, cuarenta y nueve punto cero siete segundos (164°10´49.07"), Distancia: quinientos veinticuatro punto veintiocho metros (524.28); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** doscientos cuarenta y dos grados, dieciséis minutos, cero punto cero dos segundos (242°16´0.02"), Distancia: quince punto cuarenta y un metros (15.41); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** doscientos sesenta y ocho grados, veintinueve minutos, treinta y seis punto veintisiete segundos (268°29´36.27"), Distancia: sesenta y ocho punto noventa y tres metros (68.93); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** doscientos cuarenta y cinco grados, veintiséis minutos, veinte punto cero cero segundos (245°26´20.00"), Distancia: treinta y ocho punto treinta y tres metros (38.33); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** doscientos treinta y un grados, dos minutos, veintisiete punto noventa y seis segundos (231°2´27.96"), Distancia: treinta y siete punto diecisiete metros (37.17); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento ochenta y tres grados, treinta y un minutos, cuarenta punto treinta segundos 183°31´40.30"), Distancia: cuarenta punto setenta y ocho metros (40.78); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos un grados, un minuto, dieciocho punto setenta y ocho segundos (201°1´18.78"), Distancia: treinta y tres punto treinta y cinco metros (33.35); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8):**

Azimut: ciento cuarenta y tres grados, once minutos, tres punto ochenta y seis segundos (143°11´3.86"), Distancia: treinta punto cero siete metros (30.07); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** doscientos cincuenta y dos grados, veintisiete minutos, dos punto veintidós segundos (252°27´2.22"), Distancia: veintisiete punto cero seis metros (27.06); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** doscientos treinta y cinco grados, treinta y ocho minutos, treinta y seis punto veintiún segundos (235°38´36.21"), Distancia: veintiuno punto ochenta y nueve metros (21.89); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos dieciséis grados, veintitrés minutos, cincuenta y siete punto setenta y cinco segundos (216°23´57.75"), Distancia: trece punto veintiún metros (13.21); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** ciento noventa y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y dos punto treinta y tres segundos (195°49´32.33"), Distancia: quince punto noventa y tres metros (15.93); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** doscientos cincuenta y un grados, cincuenta y un minutos, treinta punto setenta y nueve segundos (251°51´30.79"), Distancia: cuarenta y dos punto setenta y tres metros (42.73); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos cuarenta y dos grados, cincuenta y cinco minutos, doce punto ochenta y un segundos (242°55´12.81"), Distancia: cuarenta y seis punto treinta metros (46.30); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos cincuenta y dos grados, veintiún minutos, veintidós punto ochenta y tres segundos (252°21´22.83"), Distancia: noventa y dos punto cuarenta metros (92.40); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** doscientos sesenta y nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y ocho punto noventa y cuatro segundos (269°27´48.94"), Distancia: veinte punto setenta y siete metros (20.77); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, veintidós minutos, cincuenta y uno punto noventa y ocho segundos (261°22´51.98"), Distancia: cincuenta y cuatro punto ochenta y un metros (54.81); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** doscientos veintitrés grados, cinco minutos, cuarenta y tres punto sesenta y cuatro segundos (223°5´43.64"), Distancia: trece punto cincuenta y un metros (13.51); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** trescientos veinte grados, diecinueve minutos, veinticinco punto noventa y tres segundos (320°19´25.93"), Distancia: siete punto sesenta metros (7.60); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** trescientos un grados, veinticuatro minutos, cincuenta y nueve punto veintisiete segundos (301°24´59.27"), Distancia: ocho punto cuarenta y seis metros (8.46), colindan con Saúl Chacón Orellana; **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** veinte grados, cincuenta minutos, cincuenta y dos punto cincuenta y cinco segundos (20°50´52.55"), Distancia: veintitrés punto diecinueve metros (23.19); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** veinte grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y cinco punto cuarenta y ocho segundos (20°51´55.48"), Distancia: treinta y seis punto sesenta y tres metros (33.63); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** veinticinco grados, nueve minutos, treinta punto cero cuatro segundos (25°9´30.04"), Distancia: veinticuatro punto cero tres metros (24.03); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** treinta y tres grados, catorce minutos, veinte punto sesenta y nueve segundos (33°14´20.69"), Distancia: treinta y cinco punto cuarenta y ocho metros (35.48); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:**

veintiún grados, veinticinco minutos, veinticuatro punto veintiséis segundos (21°25´24.26"), Distancia: dieciocho punto cuarenta y un metros (18.41); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** cuarenta y cuatro grados, treinta y cuatro minutos, treinta y ocho punto cero un segundos (44°34´38.01"), Distancia: cuarenta y uno punto cuarenta y ocho metros (41.48); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** sesenta y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta punto sesenta y seis segundos (64°59´50.66"), Distancia: ocho punto cincuenta y tres metros (8.53); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** veintiséis grados, veintiocho minutos, veintisiete punto sesenta y dos segundos (26°28´27.62"), Distancia: quince punto noventa y nueve metros (15.99); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** cuarenta y siete grados, catorce minutos, uno punto veintiocho segundos (47°14´1.28"), Distancia: cinco punto cincuenta y dos metros (5.52); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** trescientos treinta y nueve grados, cuatro minutos, cuarenta y ocho punto treinta y cinco segundos (339°4´48.35"), Distancia: nueve punto treinta y dos metros (9.32); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** trescientos cuarenta y un grados, cincuenta minutos, veintitrés punto diez segundos (341°50´23.10"), Distancia: dieciséis punto veinte metros (16.20); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** trecientos cinco grados, cuarenta y cinco minutos, treinta y seis punto ochenta segundos (305°45´36.80"), Distancia: tres punto treinta y un metros (3.31); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** cuarenta y ocho grados, dos minutos, cuarenta yu nueve punto veintitrés segundos (48°2´49.23"), Distancia: seis punto cincuenta y cuatro (6.54);**DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** trescientos cincuenta y nueve grados, cinco minutos, cincuenta y siete punto cincuenta segundos (359°5´57.50"), Distancia: dieciocho punto cero cuatro metros (18.04); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:** cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos, cuatro punto cero dos segundos (45°24´4.02"), Distancia: trece punto cuarenta y dos metros (13.42); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** sesenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos, treinta punto dieciocho segundos (64°46´30.18"), Distancia: trece punto sesenta y seis metros (13.66); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SIETE (37): Azimut:** catorce grados, cuarenta y dos minutos, diecisiete punto setenta y seis segundos (14°42´17.76"), Distancia: diecisiete punto cincuenta y cuatro metros (17.54); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO (38): Azimut:** trescientos cincuenta y seis grados, diez minutos, nueve punto noventa y cuatro segundos (356°10´9.94"), Distancia: diez punto sesenta y un metros (10.61); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO (38) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y NUEVE (39): Azimut:** trescientos treinta y seis grados, quince minutos, dieciocho punto cincuenta y dos segundos (336°15´18.52"), Distancia: doce punto veinticinco metros (12.25); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y NUEVE (39) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA (40): Azimut:** veintinueve grados, cuatro minutos, cero punto veintiséis segundos (29°4´0.26"), Distancia: seis punto noventa y dos metros (6.92); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA (40) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y UNO (41): Azimut:** trescientos cuarenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, veintiséis punto cero nueve segundos (345°45´26.09"), Distancia: once punto diecisiete metros (11.17); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA**

Y UNO (41) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y DOS (42): Azimut: cuarenta y cinco grados, cuatro minutos, dieciocho punto cero un segundos (45°4´18.01"), Distancia: veintiocho punto setenta y un metros (28.71); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y DOS (42) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y TRES (43): Azimut:** diez grados, veintisiete minutos, cincuenta y nueve punto treinta y tres segundos (10°27´59.33"), Distancia: treinta y dos punto diecinueve metros (32.19); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y TRES (43) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CUATRO (44): Azimut:** dieciséis grados, treinta y cuatro minutos, veintiuno punto treinta y un segundos (16°34´21.31"), Distancia: treinta y cuatro punto cero siete metros (34.07); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CUATRO (44) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CINCO (45): Azimut:** trescientos cincuenta y ocho grados, seis minutos, treinta y uno punto doce segundos (358°6´31.12"), Distancia: dieciséis punto cero siete metros (16.07); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CINCO (45) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SEIS (46): Azimut:** dieciocho grados, diecinueve minutos, cuarenta y seis punto cuarenta segundos (18°19´46.40"), Distancia: cuarenta y dos punto treinta y nueve metros (42.39); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SEIS (46) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SIETE (47): Azimut:** veintiséis grados, treinta y siete minutos, dos punto cero tres segundos (26°37´2.03"), Distancia: treinta y siete punto cincuenta metros (37.50); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SIETE (47) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y OCHO (48): Azimut:** cero grados, cincuenta y ocho minutos, treinta punto ochenta y dos segundos (0°58´30.82"), Distancia: quince punto noventa y tres metros (15.93); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y OCHO (48) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y NUEVE (49): Azimut:** sesenta y un grados, diecisiete minutos, treinta punto diecinueve segundos (61°17´30.19"), Distancia: cuarenta y tres punto cuarenta metros (433.40); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y NUEVE (49) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA (50): Azimut:** veintidós grados, cincuenta y seis minutos, cuatro punto sesenta y dos segundos (22°56´4.62"), Distancia: ciento doce punto cero seis metros (112.06); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA (50) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y UNO (51): Azimut:** cinco grados, cuarenta y dos minutos, veinticuatro punto ochenta y siete segundos (5°42´24.87"), Distancia: sesenta y uno punto sesenta y dos metros (61.62); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y UNO (51) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y DOS (52): Azimut:** trescientos cincuenta y tres grados, treinta minutos, veintinueve punto ochenta y tres segundos (353°30´29.83"), Distancia: treinta y tres punto once metros (33.11); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y DOS (52) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y TRES (53): Azimut:** tres grados, treinta minutos, siete punto ochenta y cinco segundos (3°30´7.85"), Distancia: veintiuno punto cero ocho metros (21.08); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y TRES (53) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CUATRO (54): Azimut:** veinte grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta punto setenta y un segundos (20°55´40.71"), Distancia: treinta y nueve punto noventa y ocho metros (39.98); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CUATRO (54) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CINCO (55): Azimut:** setenta y siete grados, cincuenta y seis minutos, diecinueve punto cero cinco segundos (77°56´19.05"), Distancia: veintinueve punto noventa y nueve metros (29.99), colindan con Humbertilo Moscoso Chacón; **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CINCO (55) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** ciento doce grados, veinte minutos, seis punto cero tres segundos (112°20´6.03"), Distancia: siete punto veinticinco metros (7.25), colinda con Rosa Elena Orellana Orellana. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (147,937.72 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ROSA ELENA ORELLANA ORELLANA,** seguidamente Jorge Antonio Orellana Pinto Alcalde Municipal manifiesta que se inhibe de conocer el presente asunto toda vez que el solicitante es su pariente dentro de los grados de ley, quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el mismo; se continua conociendo quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEGUNDO, del acta 57-2022, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ROSA ELENA ORELLANA ORELLANA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **ROSA ELENA ORELLANA ORELLANA,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** ciento treinta y siete grados, cinco minutos, cuarenta y siete punto cincuenta y ocho segundos (137°5´47.58"), Distancia: catorce punto sesenta y dos metros (14.62); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** ciento veinticuatro grados, cincuenta y dos minutos, veinticuatro punto sesenta y siete segundos (124°52´24.67"), Distancia: cuarenta y cinco punto cero tres metros (45.03); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** ciento cuarenta y seis grados, veintidós minutos, cuatro punto sesenta metros (146°22´4.60"), Distancia: veinticuatro punto cuarenta y un metros (24.41); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento cincuenta y seis grados, treinta y dos minutos, veintiocho punto catorce segundos (156°32´28.14"), Distancia: treinta y dos punto sesenta metros (32.60); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO**

OBSERVADO CINCO (5): Azimut: doscientos dos grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y siete punto cuarenta y nueve segundos (202°49´47.49"), Distancia: treinta y cinco punto setenta y cinco metros (35.75); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** doscientos veintiún grados, trece minutos, treinta y cinco punto noventa segundos (221°13´35.90"), Distancia: cuarenta y tres punto cincuenta y cuatro metros (43.54); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNT OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos nueve grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y punto treinta y nueve segundos (209°58´50.39"), Distancia: ocho punto setenta y siete metros (8.77); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** ciento sesenta y tres grados, diecinueve minutos, treinta y seis punto cero un segundos (163°19´36.01"), Distancia: once punto veintiún metros (11.21); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** ciento sesenta y un grados, dieciséis minutos, cuarenta y tres punto trece segundos (161°16´43.13"), Distancia: cincuenta y siete punto diecinueve metros (57.19); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** ciento treinta y seis grados, once minutos, cincuenta y dos punto cuarenta y ocho segundos (136°11´52.48"), Distancia: veinte punto ochenta y cuatro metros (20.84); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** ciento sesenta grados, doce minutos, treinta y dos punto cero un segundos (160°12´32.01"), Distancia: nueve punto veinte metros (9.20); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos cuatro grados, cinco minutos, seis punto setenta y un segundos (204°5´6.71"), Distancia: doce punto setenta y un metros (12.71), colindan con Carlos Cruz; **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** doscientos noventa y nueve grados, diez minutos, veintidós punto sesenta y dos segundos (299°10´22.62"), Distancia: veintidós punto noventa y un metros (22.91); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos noventa y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, cuarenta punto sesenta y tres segundos (299°48´40.63"), Distancia: treinta y tres punto sesenta y cinco metros (33.65); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos setenta y siete grados, cuarenta y un minutos, treinta y tres punto cuarenta y nueve segundos (277°41´33.49"), Distancia: treinta y uno punto sesenta y ocho metros (31.68); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** doscientos ochenta grados, veinte minutos, cuarenta y ocho punto ochenta segundos (280°20´48.80"), Distancia: veintiocho punto noventa y siete metros (28.97); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** doscientos cuarenta y siete grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y cuatro punto cuarenta y dos segundos (247°35´44.42"), Distancia: veintiuno punto ochenta y siete metros (21.87); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** doscientos treinta y cuatro grados, veinticuatro minutos, nueve punto noventa y ocho segundos (234°24´9.98"), Distancia: treinta punto cincuenta y un metros (30.51); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** doscientos cuarenta y siete grados, diez minutos, cuarenta punto diecisiete segundos (247°10´4.17"), Distancia: cincuenta y nueve punto cuarenta y seis metros (59.46); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** doscientos treinta y siete grados, diecinueve minutos, cincuenta y nueve punto cincuenta y siete segundos (237°19´59.57"), Distancia: veinticuatro punto setenta y dos metros (24.72); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** doscientos sesenta y siete grados, tres minutos, treinta y seis punto catorce segundos (267°3´36.14"), Distancia: veintidós punto ochenta metros (22.80); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO**

VEINTIDÓS (22): Azimut: doscientos cuarenta y dos grados, cincuenta y dos minutos, diez punto cuarenta y dos segundos (242°52´10.42"), Distancia: cincuenta y cuatro punto ochenta y dos metros (54.82); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTITRÉS (23): Azimut:** doscientos setenta y cinco grados, cincuenta minutos, treinta y seis punto setenta metros (275°50´36.70"), Distancia: cuarenta y tres punto sesenta metros (43.60); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** doscientos cuarenta y dos grados, dieciséis minutos, cero punto cero dos segundos (242°16´0.02"), Distancia: cincuenta y cinco punto cincuenta metros (55.50), colindan con Saul Chacón Orellana; **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** trescientos cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cuarenta y nueve punto cero siete segundos (344°10´49.07"), Distancia: quinientos veinticuatro punto veintiocho metros (524.28), colinda con Edgar Moscoso Orellana; **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** sesenta y un grados, treinta y seis minutos, veintinueve punto cuarenta y tres segundos (61°36´29.43"), Distancia: cuarenta y ocho punto ochenta metros (48.80); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** setenta grados, veinticinco minutos, veintidós punto cero dos segundos (70°25´22.02"), Distancia: veintidós punto cuarenta y dos metros (22.42), colinda con Humbertilo Moscoso Chacón; **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** ciento doce grados, doce minutos, dieciséis punto ochenta y dos segundos (112°12´16.82"), Distancia: veintiuno punto cero seis segundos (21.06); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** ciento cincuenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres punto treinta y nueve segundos (155°39´33.39"), Distancia: treinta y tres punto cincuenta y siete metros (33.57); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** ciento ochenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta y ocho punto ochenta y dos segundos (184°48´58.82"), Distancia: diecinueve punto ochenta y ocho metros (19.88); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** ciento dieciséis grados, veintiocho minutos, treinta y dos punto cero nueve segundos (116°28´32.09"), Distancia: dieciséis punto sesenta metros (16.60); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** ciento cuarenta y ocho grados, treinta y seis minutos, quince punto ochenta y un segundos (148°36´15.81"), Distancia: dieciocho punto cuarenta metros (18.40); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** ciento ocho grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y tres punto cuarenta y siete segundos (108°45´43.47"), Distancia: cuarenta y uno punto diecinueve metros (41.19); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** ciento veinticuatro grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y cinco punto treinta y ocho segundos (124°53´45.38"), Distancia: treinta y siete punto cuarenta y cinco metros (37.45); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:** ciento treinta y cinco grados, veinticuatro minutos, diecisiete punto cincuenta y un segundos (135°24´17.51"), Distancia: cincuenta punto veintitrés metros (50.23); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** ciento sesenta y cuatro grados, once minutos, cuatro punto veintiocho segundos (164°11´4.28"), Distancia: cuarenta y dos punto noventa y ocho metros (42.98); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SIETE (37): Azimut:** ochenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, dieciséis punto veintiún segundos (86°44´16.21"), Distancia: cincuenta y cuatro punto sesenta y ocho metros (54.68); **DE LA**

ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO (38): Azimut: noventa y cuatro grados, cuarenta minutos, cuarenta y ocho punto treinta y seis segundos (94°40´48.36"), Distancia: noventa y seis punto treinta y siete segundos (96.37); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO (38) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y NUEVE (39): Azimut:** noventa y cuatro grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y nueve punto noventa y siete segundos (94°59´39.97"), Distancia: cuarenta y seis punto cero nueve metros (46.09); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y NUEVE (39) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA (40): Azimut:** setenta y siete grados, un minuto, diecisiete punto ochenta y siete segundos (77°1´17.87"), Distancia: veintiuno punto setenta y siete metros (21.77); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA (40) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** ciento tres grados, doce minutos, doce punto veintinueve segundos (103°12´12.29"), Distancia: veintidós punto treinta y dos metros (22.32), colindan con Carlos Cruz. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (147,937.82 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **WILBER AMARILDO LÓPEZ ENRÍQUEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEPTIMO, del acta 57-2022, de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **WILBER AMARILDO LÓPEZ ENRÍQUEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.MEBC) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **WILBER AMARILDO LÓPEZ ENRÍQUEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el lugar denominado **"Aldea El Callejón, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA EL PROGRESO
GUATEMALA, C. A.

naturaleza: RÚSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** trescientos cuarenta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, dieciocho segundos (344°53´18"), Distancia: ocho punto seiscientos ochenta y cuatro metros (8.684); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** trescientos cuarenta y cinco grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y siete segundos (345°51´47"), Distancia: diez punto seiscientos diecisiete metros (10.617); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** trescientos cincuenta grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y ocho segundos (350°58´38"), Distancia: diez punto novecientos setenta y cuatro metros (10.974); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** trescientos cincuenta y ocho grados, veinticuatro minutos, veintisiete segundos (358°24´27"), Distancia: ocho punto setecientos siete metros (8.707); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** seis grados, cero cero minutos, cuarenta y cinco segundos (6°00´45"), Distancia: quince punto quinientos ochenta y un metros (15.581); **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** diez grados, doce minutos, cuarenta y ocho segundos (10°12´48"), Distancia: seis punto novecientos treinta y siete metros (6.937); **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO OCHO (8): Azimut:** trescientos cincuenta y cuatro grados, cuarenta minutos, veinticuatro segundos (354°40´24"), Distancia: diecinueve punto doscientos diecisiete metros (19.217); **DE LA ESTACIÓN OCHO (8) AL PUNTO OBSERVADO NUEVE (9): Azimut:** trescientos cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, cuarenta y cuatro segundos (340°43´44"), Distancia: veinticinco punto doscientos ochenta y ocho metros (25.288); **DE LA ESTACIÓN NUEVE (9) AL PUNTO OBSERVADO DIEZ (10): Azimut:** trescientos diecinueve grados, cincuenta y siete minutos, veintisiete segundos (319°57´27"), Distancia: siete punto novecientos sesenta y seis metros (7.966); **DE LA ESTACIÓN DIEZ (10) AL PUNTO OBSERVADO ONCE (11): Azimut:** doscientos ochenta y nueve grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho segundos (289°09´58"), Distancia: dieciocho punto quinientos ochenta y tres metros (18.583); **DE LA ESTACIÓN ONCE (11) AL PUNTO OBSERVADO DOCE (12): Azimut:** doscientos setenta y ocho grados, veinticuatro minutos, cero siete segundos (278°24´07"), Distancia: diecinueve punto novecientos setenta metros (19.970); **DE LA ESTACIÓN DOCE (12) AL PUNTO OBSERVADO TRECE (13): Azimut:** doscientos ochenta grados, cero cinco minutos, treinta y siete segundos (280°05´37"), Distancia: once punto cuatrocientos metros (11.400); **DE LA ESTACIÓN TRECE (13) AL PUNTO OBSERVADO CATORCE (14): Azimut:** doscientos noventa y un grados, trece minutos, cincuenta segundos (291°13´50"), Distancia: quince punto cero setenta y cinco metros (15.075); **DE LA ESTACIÓN CATORCE (14) AL PUNTO OBSERVADO QUINCE (15): Azimut:** doscientos noventa y ocho grados, treinta y dos minutos, cincuenta y tres segundos (298°32´53"), Distancia: dieciséis punto setecientos once metros (16.711); **DE LA ESTACIÓN QUINCE (15) AL PUNTO OBSERVADO DIECISÉIS (16): Azimut:** trescientos nueve grados, cero cinco minutos, dieciocho segundos (309°05´18"), Distancia: diecinueve punto novecientos ochenta y cinco metros (19.985); **DE LA ESTACIÓN DIECISÉIS (16) AL PUNTO OBSERVADO DIECISIETE (17): Azimut:** doscientos cuarenta y cuatro grados, diecinueve minutos, veintitrés segundos (244°19´23"), Distancia: quince punto trescientos cincuenta metros (15.350); **DE LA ESTACIÓN DIECISIETE (17) AL PUNTO OBSERVADO DIECIOCHO (18): Azimut:** doscientos sesenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y seis segundos (264°55´36"), Distancia: quince punto novecientos veintidós metros (15.922); **DE LA ESTACIÓN DIECIOCHO (18) AL PUNTO OBSERVADO DIECINUEVE (19): Azimut:** doscientos setenta y un grados, veintiséis minutos, quince segundos (271°26´15"), Distancia: dos punto cuatrocientos treinta y dos metros

(2.432); **DE LA ESTACIÓN DIECINUEVE (19) AL PUNTO OBSERVADO VEINTE (20): Azimut:** trecientos grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y siete segundos (300°46´47"), Distancia: tres punto ciento cincuenta y dos metros (3.152); **DE LA ESTACIÓN VEINTE (20) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIUNO (21): Azimut:** trescientos dos grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y tres segundos (302°58´33"), Distancia: quince punto nueve treinta y tres metros (15.933); **DE LA ESTACIÓN VEINTIUNO (21) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDÓS (22): Azimut:** trescientos cuatro grados, veintiocho minutos, treinta y cinco segundos (304°28´35"), Distancia: ocho punto doscientos ochenta y cinco metros (8.285); **DE LA ESTACIÓN VEINTIDÓS (22) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIDOS (23): Azimut:** doscientos ochenta y seis grados, trece minutos, cincuenta y dos segundos (286°13´52"), Distancia: once punto doscientos cuarenta y un metros (11.241); **DE LA ESTACIÓN VEINTITRÉS (23) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICUATRO (24): Azimut:** doscientos sesenta y cinco grados, cuarenta y cinco minutos, diez segundos (265°45´10"), Distancia: diecisiete punto trescientos noventa y dos metros (17.392); **DE LA ESTACIÓN VEINTICUATRO (24) AL PUNTO OBSERVADO VEINTICINCO (25): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, cuarenta y cinco minutos, veintisiete segundos (261°45´27"), Distancia: diecinueve punto ciento noventa y seis metros (19.196); **DE LA ESTACIÓN VEINTICINCO (25) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISÉIS (26): Azimut:** doscientos ochenta y cinco grados, cuarenta minutos, cuarenta segundos (285°40´40"), Distancia: ocho punto doscientos noventa y siete metros (8.297); **DE LA ESTACIÓN VEINTISÉIS (26) AL PUNTO OBSERVADO VEINTISIETE (27): Azimut:** trescientos cuatro grados, veintitrés minutos, cincuenta y siete segundos (304°23´57"), Distancia: veinte punto trescientos setenta y dos metros (20.372); **DE LA ESTACIÓN VEINTISIETE (27) AL PUNTO OBSERVADO VEINTIOCHO (28): Azimut:** trescientos seis grados, cincuenta y un minutos, diez segundos (306°51´10"), Distancia: trece punto trescientos cincuenta y siete metros (13.357); **DE LA ESTACIÓN VEINTIOCHO (28) AL PUNTO OBSERVADO VEINTINUEVE (29): Azimut:** trescientos un grados, treinta y seis minutos, cuarenta y dos segundos (301°36´42"), Distancia: catorce punto setecientos trece metros (14.713); **DE LA ESTACIÓN VEINTINUEVE (29) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA (30): Azimut:** trescientos dos grados, cincuenta y cinco minutos, cero siete segundos (302°55´07"), Distancia: catorce punto cero cincuenta y un metros (14.051); **DE LA ESTACIÓN TREINTA (30) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y UNO (31): Azimut:** doscientos noventa y nueve grados, cero tres minutos, cuarenta segundos (299°03´40"), Distancia: seis punto seiscientos noventa y ocho metros (6.698); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y UNO (31) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y DOS (32): Azimut:** trescientos grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos (300°58´48"), Distancia: trece punto ochocientos setenta y nueve metros (13.879); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y DOS (32) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y TRES (33): Azimut:** doscientos ochenta y cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, veintiséis segundos (264°58´26"), Distancia: nueve punto trescientos ocho metros (9.308), colindan con Callejón; **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y TRES (33) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CUATRO (34): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, veintiocho minutos, cero tres segundos (347°28´03"), Distancia: veintitrés punto cuatrocientos once metros (23.411); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CUATRO (34) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y CINCO (35): Azimut:** diez grados, treinta y cinco minutos, veintisiete segundos (10°35´27"), Distancia: diez punto ciento cuarenta y dos metros (10.142); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y CINCO (35) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y SEIS (36): Azimut:** veintiún grados, treinta y cinco minutos, diez segundos (21°35´10"), Distancia: catorce punto cuatrocientos ochenta y cinco metros (14.485); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SEIS (36) AL PUNTO**

OBSERVADO TREINTA Y SIETE (37): Azimut: cinco grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y dos segundos (5°39´52"), Distancia: ocho punto seiscientos cuarenta y dos metros (8.642); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y SIETE (37) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y OCHO (38): Azimut:** treinta y tres grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos (33°58´59"), Distancia: diez punto ochocientos treinta y un metros (10.831); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y OCHO (38) AL PUNTO OBSERVADO TREINTA Y NUEVE (39): Azimut:** treinta y cuatro grados, treinta y un minutos, cuarenta y seis segundos (34°31´46"), Distancia: dieciséis punto doscientos veinticinco metros (16.225); **DE LA ESTACIÓN TREINTA Y NUEVE (39) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA (40): Azimut:** veinticinco grados, cuarenta y siete minutos, treinta y un segundos (25°47´31"), Distancia: trece punto seiscientos veinticuatro metros (13.624); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA (40) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y UNO (41): Azimut:** veinticinco grados, cero tres minutos, cuarenta y dos segundos (25°03´42"), Distancia: diecisiete punto trescientos treinta y cinco metros (17.335); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y UNO (41) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y DOS (42): Azimut:** dieciséis grados, diecinueve minutos, cuarenta y siete segundos (16°19´47"), Distancia: trece punto ciento setenta metros (13.170); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y DOS (42) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y TRES (43): Azimut:** quince grados, cincuenta y cinco minutos, cincuenta y ocho segundos (15°55´58"), Distancia: dieciocho punto cero ochenta y siete metros (18.087); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y TRES (43) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CUATRO (44): Azimut:** cuarenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, quince segundos (45°34´15"), Distancia: dieciocho punto quinientos noventa y nueve metros (18.599); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CUATRO (44) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y CINCO (45): Azimut:** treinta y ocho grados, cero cero minutos, cero cuatro segundos (38°00´04"), Distancia: seis punto setecientos treinta y siete metros (6.737), colindan con Aldea El Callejón; **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y CINCO (45) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SEIS (46): Azimut:** ciento treinta y un grados´, diez minutos, dieciséis segundos (131°10´16"), Distancia: veintiséis punto seiscientos noventa y ocho metros (26.698); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SEIS (46) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y SIETE (47): Azimut:** noventa y dos grados, veintiséis minutos, cuarenta y tres segundos (92°26´43"), Distancia: catorce punto novecientos setenta y siete metros (14.977); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y SIETE (47) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y OCHO (48): Azimut:** ciento siete grados, dieciséis minutos, cero cinco segundos (107°16´05"), Distancia: diecisiete punto doscientos cincuenta y dos metros (17.252); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y OCHO (48) AL PUNTO OBSERVADO CUARENTA Y NUEVE (49): Azimut:** ochenta y seis grados, cero dos minutos, cuarenta y ocho segundos (86°02´48"), Distancia: treinta y tres punto cero veintisiete metros (33.027); **DE LA ESTACIÓN CUARENTA Y NUEVE (49) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA (50): Azimut:** setenta grados, cincuenta y ocho minutos, once segundos (70°58´11"), Distancia: veintiocho punto novecientos ocho metros (28.908); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA (50) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y UNO (51): Azimut:** ochenta y siete grados, treinta y dos minutos, cincuenta segundos (87°32´50"), Distancia: nueve punto novecientos treinta y un metros (9.931); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y UNO (51) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y DOS (52): Azimut:** ciento quince grados, veinte minutos, cero nueve segundos (115°20´09"), Distancia: veintiuno punto ochocientos ochenta y nueve metros (21.889); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y DOS (52) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y TRES (53): Azimut:** ciento dos grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y seis segundos (102°41´56"), Distancia: treinta y dos punto cuatrocientos cincuenta y tres metros (32.453);

DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y TRES (53) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CUATRO (54): Azimut: ciento cuatro grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos (104°52´14"), Distancia: veintiséis punto ochocientos setenta y un metros (26.871); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CUATRO (54) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y CINCO (55): Azimut:** ciento cuarenta y cinco grados, veinticuatro minutos, diez segundos (145°24´10"), Distancia: catorce punto ochocientos noventa y tres (14.893); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y CINCO (55) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SEIS (56): Azimut:** ciento ochenta grados, catorce minutos, cero ocho segundos (180°14´08"), Distancia. diez punto doscientos veinte metros (10.220); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SEIS (56) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y SIETE (57): Azimut:** ciento veintidós grados, veintinueve minutos, cuarenta y dos segundos (122°29´42"), Distancia: quince punto doscientos cincuenta y cuatro metros (15.254); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y SIETE (57) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y OCHO (58): Azimut:** noventa y nueve grados, cincuenta minutos, cincuenta y cuatro segundos (99°50´54"), Distancia: dieciocho punto ochocientos sesenta y siete metros (18.867); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y OCHO (58) AL PUNTO OBSERVADO CINCUENTA Y NUEVE (59): Azimut:** ochenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, cero tres segundos (86°53´03"), Distancia: diecinueve punto cuatrocientos veintiocho metros (19.428); **DE LA ESTACIÓN CINCUENTA Y NUEVE (59) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA (60): Azimut:** noventa y cuatro grados, cuarenta y tres minutos, treinta y cuatro segundos (94°43´34"), Distancia: ocho punto trescientos cincuenta metros (8.350); **DE LA ESTACIÓN SESENTA (60) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y UNO (61): Azimut:** ciento veintiocho grados, veintiocho minutos, cuarenta y seis segundos (128°28´46"), Distancia: veintitrés punto cero setenta metros (23.070); **DE la ESTACIÓN SESENTA Y UNO (61) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y DOS (62): Azimut:** noventa y tres grados, cuarenta y tres minutos, treinta y cuatro segundos (93°43´34"), Distancia: veinticinco punto doscientos cincuenta metros (25.250); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y DOS (62) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y TRES (63): Azimut:** cuarenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, veinticuatro segundos (44°39´24"), Distancia: seis punto cero veinte metros (6.020); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y TRES (63) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CUATRO (64): Azimut:** treinta grados, veintiún minutos, dieciocho segundos (30°21´18"), Distancia: veinte punto doscientos diez metros (20.210); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CUATRO (64) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y CINCO (65): Azimut:** sesenta y siete grados, cincuenta y seis minutos, treinta y seis segundos (67°56´36"), Distancia: quince punto doscientos diecinueve metros (15.219); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y CINCO (65) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SEIS (66): Azimut:** ochenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y seis segundos (88°49´46"), Distancia: veintidós punto ciento veintisiete metros (22.127); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SEIS (66) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y SIETE (67): Azimut:** ochenta grados, treinta y dos minutos, cincuenta y cinco segundos (80°32´55"), Distancia: veintiséis punto setecientos ochenta y nueve metros (26.789), colindan con Quebrada Santa Rita; **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y SIETE (67) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y OCHO (68): Azimut:** ciento treinta y cinco grados, treinta y ocho minutos, cero seis segundos (135°38´06"), Distancia: veintiuno punto seiscientos veintisiete metros (21.627); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y OCHO (68) AL PUNTO OBSERVADO SESENTA Y NUEVE (69): Azimut:** ciento cuarenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, cuarenta y nueve segundos (148°46´49"), Distancia: veinticuatro punto doscientos noventa y ocho metros (24.298); **DE LA ESTACIÓN SESENTA Y NUEVE (69) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA (70): Azimut:** ciento cincuenta y nueve grados, catorce minutos,

cincuenta y cuatro segundos (159°14´54"), Distancia: veintitrés punto seiscientos nueve metros (23.609); **DE LA ESTACIÓN SETENTA (70) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y UNO (71): Azimut:** ciento setenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y un segundos (173°45´51"), Distancia: veintitrés punto setecientos cuarenta y tres metros (23.743); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y UNO (71) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y DOS (72): Azimut:** ciento cincuenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, cero ocho segundos (153°56´08"), Distancia: veintiuno punto trescientos cuarenta y ocho metros (21.348); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y DOS (72) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y TRES (73): Azimut:** ciento cincuenta y dos grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y un segundos (152°49´41"), Distancia: treinta y tres punto seiscientos ochenta y ocho metros (33.688); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y TRES (73) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y CUATRO (74): Azimut:** doscientos treinta y dos grados, cero ocho minutos, cuarenta y dos segundos (232°08´42"), Distancia: treinta y tres punto cero treinta y seis metros (33.036); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y CUATRO (74) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y CINCO (75): Azimut:** ciento ochenta y un grados, cuarenta y seis minutos, cero dos segundos (161°46´02"), Distancia: diez punto novecientos noventa y tres metros (10.993); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y CINCO (75) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y SEIS (76): Azimut:** ciento sesenta y dos grados, veinticinco minutos, treinta y un segundos (162°25´31"), Distancia: quince punto ciento veinticinco metros (15.125); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y SEIS (76) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y SIETE (77): Azimut:** doscientos nueve grados, cincuenta y dos minutos, veintiséis segundos (209°52´26"), Distancia: dieciocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho metros (18.448); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y SIETE (77) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y OCHO (78): Azimut:** doscientos cuatro grados, treinta minutos, treinta y nueve segundos (204°30´39"), Distancia: veintiséis punto ochocientos veintitrés metros (26.823); **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y OCHO (78) AL PUNTO OBSERVADO SETENTA Y NUEVE (79): Azimut:** ciento cuarenta y tres grados, diez minutos, diez segundos (143°10´10"), Distancia: trece punto ciento cuarenta y siete metros (13.147), colindan con Quebrada Santa Rita; **DE LA ESTACIÓN SETENTA Y NUEVE (79) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA (80): Azimut:** ciento sesenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos, cero cero segundos (166°58´00"), Distancia: diez punto novecientos setenta y tres metros (10.973); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA (80) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y UNO (81): Azimut:** ciento noventa grados, veintidós minutos, cero siete segundos (190°22´07"), Distancia: nueve punto cero doce metros (9.012); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y UNO (81) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y DOS (82): Azimut:** doscientos dieciséis grados, diecinueve minutos, cero nueve segundos (216°19´09"), Distancia: treinta y seis punto ciento veintiún metros (36.121); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y DOS (82) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y TRES (83): Azimut:** doscientos dieciocho grados, trece minutos, veintinueve segundos (218°13´29"), Distancia: catorce punto cuatrocientos noventa y nueve metros (14.499); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y TRES (83) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y CUATRO (84): Azimut:** doscientos treinta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos (235°58´59"), Distancia: diecinueve punto seiscientos ochenta y nueve metros (19.689); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y CUATRO (84) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y CINCO (85): Azimut:** doscientos cuarenta y dos grados, cero cero minutos, quince segundos (242°00´15"), Distancia: ocho punto ochocientos ochenta y cuatro metros (8.884); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y CINCO (85) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y SEIS (86): Azimut:** doscientos cincuenta grados, cincuenta y seis minutos, treinta y cuatro segundos (250°56´34"), Distancia: diecisiete punto novecientos treinta y ocho metros (17.938); **DE LA ESTACIÓN**

OCHENTA Y SEIS (86) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y SIETE (87): Azimut: doscientos cincuenta y tres grados, cero dos minutos, cuarenta y ocho segundos (253°02´48"), Distancia: quince punto ciento ochenta y nueve metros (15.189); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y SIETE (87) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y OCHO (88): Azimut:** doscientos cincuenta y siete grados, veintidós minutos, treinta y nueve segundos (257°22´39"), Distancia: doce punto setecientos veintiún metros (12.721); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y OCHO (88) AL PUNTO OBSERVADO OCHENTA Y NUEVE (89): Azimut:** doscientos sesenta y un grados, treinta y tres minutos, veintidós segundos (261°33´22"), Distancia: veintiséis punto doscientos cincuenta y tres metros (26.253); **DE LA ESTACIÓN OCHENTA Y NUEVE (89) AL PUNTO OBSERVADO NOVENTA (90): Azimut:** doscientos setenta y tres grados, treinta minutos, treinta y un segundos (273°30´31"), Distancia: catorce punto novecientos diecinueve metros (14.919); **DE LA ESTACIÓN NOVENTA (90) AL PUNTO OBSERVADO NOVENTA Y UNO (91): Azimut:** doscientos setenta y nueve grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos (279°32´21"), Distancia: siete punto ciento dos metros (7.102); **DE LA ESTACIÓN NOVENTA Y UNO (91) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos noventa y seis grados, diecinueve minutos, dieciséis segundos (296°19´16"), Distancia: veintiocho punto trescientos cuarenta y nueve metros (28.349), colindan con Callejón. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (105,913.26 M^2).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Maira Elizabeth Beltetón Coronado, Síndico Segundo, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (35-2022) COMPRA DE DIESEL PARA USP DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG: 17806445, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor EDIN EDUARDO ALONZO MELÉNDEZ quien actúa en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "ESTACION DE SERVICIO EL PARAISO", por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.548,250.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo

Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece "Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (35-2022) COMPRA DE DIESEL PARA USP DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG: 17806445, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y el señor EDIN EDUARDO ALONZO MELÉNDEZ quien actúa en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "ESTACION DE SERVICIO EL PARAISO", por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.548,250.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo número 02-2022. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). **II)** Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. iii). Cúmplase. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por la señora ROSA AMALIA ARDON GONZALES DE ORTEGA, requiriendo en lo conducente informe respectivo o la resolución que proceda que no existe "DICHA NOMENCLATURA", en el municipio de Guastatoya, del departamento de el progreso. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud presentada, formándose el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado por la señora ROSA AMALIA ARDON GONZALES DE ORTEGA, se informa que el Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, no cuenta con nomenclatura municipal. III). Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** El Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por Unanimidad de Votos, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de Julio del año dos mil veintidós. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiera de la Empresa Eléctrica la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** El Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Agua Potable, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. Por tanto: El Concejo Municipal, analiza la petición

del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Clínica Municipal del mes de agosto del año dos mil veintidós. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Jefe de Aguas de la Municipalidad para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo Municipal, la solicitud presentada por la señora CECILIA CARRANZA ORELLANA DE SUCHITE, quien en lo conducente requiere el apoyo con la gestión de la exoneración de multas y atrasos del Impuesto Único Sobre Inmuebles. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago de la multa o intereses a la presente fecha, del Impuesto Único Sobre Inmuebles del bien inmueble de la señora CECILIA CARRANZA ORELLANA DE SUCHITE ubicado en Lotificación Vista Hermosa de esta Ciudad. **II)** Remítase las presentes actuaciones a donde corresponda. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el Estudio de Factibilidad de agua Potable presentado por el Jefe de Aguas de la Municipalidad, por medio del cual se pronuncia sobre la solicitud de la señora SANDRA PATRICIA REYES REVOLORIO, quien requiere la exoneración de la instalación de media paja de agua en su casa de habitación ubicada en Caserío Cueva del Negro, de este Municipio; determinando que si es factible proceder a la instalación a como lo solicita la señora, pero que posiblemente en épocas de verano el servicio podría ser irregular debido al lugar. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua a la señora SANDRA PATRICIA REYES REVOLORIO en su residencia ubicada en Caserío Cueva del Negro, de este Municipio. **iii)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **VIGESIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la oposición presentada por el señor ERIC NOEL ORELLANA PINTO en contra de la adjudicación de bien inmueble ubicada en Barrio Las Joyas, camino hacia la bomba, como referencia todo el área donde se encuentra el vivero municipal, y frente a dicho vivero, toda vez que mi persona y hermanos somos legítimos propietarios de dichos bienes inmuebles, los cuales están debidamente inscritos en el Registro General de la Propiedad desde hace mucho tiempo, el cual fue otorgado por nuestros abuelos y de las generaciones actuales, identificado con el número de finca tres mil cuarenta y ocho (3048), folio treinta y dos (32), libro veintiuno (21) de El Progreso. Contamos con la documentación para acreditar dichos extremos. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la norma legal, Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II)** Se tiene por **INTERPUESTA LA OPOSICIÓN** presentada por el señor ERIC NOEL ORELLANA PINTO en contra de las solicitudes de adjudicación que se soliciten del bien inmueble ubicada en Barrio Las Joyas, camino hacia la bomba, como referencia todo el área donde se encuentra el vivero municipal, y frente a dicho vivero del Municipio de Guastatoya, El Progreso, motivo por el cual **se ordena a los síndicos municipales, suspender cualquier trámite de adjudicación que se encuentra de esa área**, debiendo comparecer las personas que así lo requieran ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda y en su momento realizar la petición que consideren por la o las personas que les asista el derecho para realizar la solicitud. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial

presentado por CATALINA GONZALEZ, por medio del cual se pronuncia sobre el acta numero veintisiete guión dos mil veintidós de fecha once de abril del año dos mil veintidós, referente al previo impuesta en el punto CUARTO del acta 73-2021, de fecha 22 de octubre de 2021. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **ii)** Se remite el expediente nuevamente al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al respecto de lo solicitado por la señora CATALINA GONZALEZ. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** Se pone a la vista el Oficio No.11-2022.Referencias:WAC-of.- de fecha 22 de agosto del dos mil veintidós, signado por la COMUPRE, Concejal Tercero Lic. Wilson Archila Cervantes Sub Coordinador de la COMUPRE, por medio del cual en lo conducente concluyen en solicitar por escrito al señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- Incrementar el número de efectivos con que cuenta la policía Municipal.

2.- contratar nuevo personal para capacitarlos conforme a sus funciones.

3.- equipar al personal con indumentaria necesaria para el cumplimiento de labores.

4.- incluir mujeres en el personal a contratar. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe rendido por la COMUPRE. **II)** En cuanto a lo solicitado, presente para su oportunidad, toda vez que a la presente fecha no se cuenta con presupuesto necesario, de lo cual se toma nota. **II)** Notifíquese. **VIGESIMO QUINTO:** Se pone a la vista el Oficio No.01-2022/REF.wac. de fecha 17 de agosto del dos mil veintidós, signado por la Comisión de Salud y Asistencia Social del Concejo Municipal, Concejal Primero, Concejal Tercero y Concejal Suplente, por medio del cual informan de las actividades que se desarrollaron durante el semestre correspondiente al mes de enero a junio del presente año... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe rendido por la COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL correspondiente al mes de enero a junio del año dos mil veintidós, de lo cual se toma nota. **II)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
SECRETARIA